



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0155-2022-MPP/GM

Paita, 26 de abril del 2022.

VISTO: El EXPEDIENTE N° 202101290, de fecha 15 de febrero del 2021, que contiene la solicitud con Registro N° 1290, de fecha 15 de febrero del 2021, presentado por la señora MERLY PATRICIA CORNEJO BARRIENTOS, quien solicita Pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho: *“A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”*. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú: *“La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”*.

Que, mediante el EXPEDIENTE N° 202101290, de fecha 15 de febrero del 2021, que contiene la Solicitud con Registro N° 1290, de fecha 15 de febrero del 2021, la señora MERLY PATRICIA CORNEJO BARRIENTOS, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que con fecha 31 de mayo culminó su contrato CAS, labores realizadas en la oficina de OMAPED, sin que a la fecha se le otorgue la liquidación de beneficios sociales conforme a ley; por lo que solicita la liquidación de beneficios sociales.

Que, mediante **INFORME N° 029-2021-MPP/SGRH/RSE**, de fecha 22 de febrero del 2021, el responsable del Sistema de Escalafón, informa que la señora MERLY PATRICIA CORNEJO BARRIENTOS, laboró en esta Institución contratada bajo el régimen laboral 1057, en el cargo de Técnico Administrativo de la OMAPED, según el siguiente detalle:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
INICIO	CESE			
11-11-2019	30-12-2019	D.L 1057 CAS	TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA OMAPED	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 065-MPP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

01-01-2020	30-03-2020	D.L 1057 CAS	TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA OMAPED	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 065-MPP
01-04-2020	30-05-2020	D.L 1057 CAS	TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA OMAPED	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 065-MPP

Que, con Carta N° 071-2020-MPP/GAF/SGRH, de fecha 18 de mayo del 2020; se le da por culminado indefectiblemente su vínculo laboral a partir del 30 de mayo del 2020, con esta Municipalidad Provincial. Por lo tanto, la señora MERLY PATRICIA CORNEJO BARRIENTOS, laboró desde el 11 de noviembre del 2019 al 30 de mayo del 2020, bajo el régimen laboral N° 1057 – CAS.

Que, mediante **INFORME N° 092-2021-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha 23 de febrero del 2021, el responsable de Planillas alcanza al Subgerente de Recursos Humanos la Liquidación N° 055-2021-MPP/SGRH/PLLAS, a favor de la señora MERLY PATRICIA CORNEJO BARRIENTOS, sobre Pago de Vacaciones Truncas por el periodo del 11 de noviembre del 2019 al 30 de mayo del 2020, por un monto bruto de S/ 995.00 Soles.

Que, según **INFORME N° 043-2021-MPP/GAF/SGRH**, de fecha de recepción 03 de marzo del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración y finanzas que sección planillas, a través del Informe N° 092-2021-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 23 de febrero del 2021, alcanza la Liquidación N° 055-2021-MPP/SGRH/PLLAS, por concepto de vacaciones truncas a favor de la señora MERLY PATRICIA CORNEJO BARRIENTOS, equivalente al total bruto de S/ 995.00 Soles, por el periodo del 11 de noviembre del 2019 al 30 de mayo del 2020.

Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes BENEFICIOS: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1.:

“El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado”.

Que, respecto al pago de vacaciones truncas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: “si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: *f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.*

Que, con **INFORME N° 157-2021-GAJ/MPP**, de fecha de recepción 04 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA por APROBAR el otorgamiento de Vacaciones Truncas a la señora MERLY PATRICIA CORNEJO BARRIENTOS, debiendo tener en cuenta para su ejecución, la liquidación N° 055-2021-MPP/SGRH/PLLAS, del 23 de febrero del 2021 y proseguir con emitir el correspondiente acto administrativo, previa Certificación Presupuestal.

Que, con **PROVEIDO N° 0852-2022-MPP/GPyP-SGP**, de fecha 11 de abril del 2022, la Subgerente de Presupuesto deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000865, hasta por el monto de S/ 995.00 (Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), por concepto de pago de beneficios sociales (vacaciones truncas) – CAS, a favor de la señora MERLY PATRICIA CORNEJO BARRIENTOS, por el periodo del 11 de noviembre del 2019 hasta el 30 de mayo del 2020; asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la norma legal vigente.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha de recepción 12 de abril del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal emisión de acto administrativo.

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 13 de abril del 2022, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaría emisión de acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y a lo dispuesto mediante Memorando N° 002-2022-MPP/ALC, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la señora MERLY PATRICIA CORNEJO BARRIENTOS, sobre pago de Beneficios Sociales - Vacaciones Truncas, por el periodo laborado del 11 de noviembre del 2019 al 30 de mayo del 2020, al haber laborado en el cargo de Técnico Administrativo en la Unidad Orgánica de OMAPED, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la **LIQUIDACIÓN N° 055-2021-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha 23 de febrero del 2021, a favor de la señora MERLY PATRICIA CORNEJO BARRIENTOS, practicada por sección de planillas, de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

LIQUIDACION N° 055-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
03.- VACACIONES TRUNCAS		
DEL 11/11/2019 AL 30/05/2020		
19 DÍAS	1,800.00/12/30*19	95.00
06 MESES	1,800.00/12*6	900.00
TOTAL BRUTO		995.00
04.- DESCUENTOS		
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES		
AFP PRIMA		
APORTE OBLIGATORIO		99.50
COMISIÓN PORCENTUAL		15.92
COMISIÓN SEGURO		17.31
TOTAL RETENCIONES		132.73
TOTAL NETO		862.27

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, proceda al pago por el monto de S/. 995.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de vacaciones truncas - CAS, a favor de la señora MERLY PATRICIA CORNEJO BARRIENTOS, cargando dicho monto al Rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, Partida presupuestal 2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones Truncas de CAS, Meta 0034 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestal - N° 0000000865.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la señora MERLY PATRICIA CORNEJO BARRIENTOS, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tulio Gonzales Alarco
GERENTE MUNICIPAL